



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000228-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a concentración parcelaria en la zona de Lumbrales (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000228, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a concentración parcelaria en la zona de Lumbrales (Salamanca).

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Muñoz de la Peña González, Fernando Pablos Romo y Juan Luis Ceba Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

El 22 de febrero de 2007 el Ayuntamiento de Lumbrales remite a la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de Concentración Parcelaria realizada por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal celebrado el 9 de febrero de 2007 en virtud de lo contemplado en el artículo 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



Conforme al artículo 16 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, también se registró la solicitud de Concentración Parcelaria en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca a petición de 717 propietarios firmantes, en principio, llegando finalmente a 936 propietarios que suponían la mayoría respaldando de esta manera la petición realizada por el Ayuntamiento.

Finalmente el perímetro de la zona de concentración parcelaria afecta a una superficie de 7039 hectáreas, aportadas por 1519 propietarios que suponen el número total de titulares, según los datos de la Dirección General de Catastro del año 2006, y para 6590 parcelas.

La Junta de Trabajo y los representantes de los agricultores votados para formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidos en Asamblea celebrada el 7 de agosto de 2008, comunicando el contenido del Acta de la elección al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por Oficio del Alcalde del Ayuntamiento.

La realización de la concentración de la zona de Lumbrales fue incluida en el puesto n.º 1 con una puntuación de 6,20 puntos, en el programa de prioridades del año 2008 y en el programa de actuaciones del año 2009 de la Sección de Iniciativas Estructurales Ordenación y Documentación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salamanca.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se encarga de la tramitación y Estudio Técnico Previo por encomienda de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

En la Zona de Concentración Parcelaria de Lumbrales existen dos áreas consideradas de especial protección, incluidas en la Red Natura 2.000, en concreto son el LIC Arribes del Duero, que afecta a una superficie de 1642,89 hectáreas que supone el 23 % del total y la ZEPA Arribes del Duero, que supone un 23 % del total para una superficie de 1617,62 hectáreas.

Lumbrales está incluido parcialmente dentro del del Parque Natural de Arribes del Duero, declarado mediante la Ley 5/2002, de 11 de abril, y siendo de aplicación el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 164/2001).

Por lo tanto la Concentración Parcelaria de la Zona de Lumbrales está englobada dentro de lo establecido en el RDL 1/2008, de Evaluación de Impacto Ambiental, en su apartado 1 del artículo 3, donde indica: "los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley", por lo que resulta preceptivo el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente concentración parcelaria.

Actualmente se encuentra en fase de Estudio Técnico Previo habiéndose publicado con fecha 16 de octubre de 2012. El plazo para presentar la Encuesta de Aceptación Social finalizó el día 17 de noviembre de 2012.

Dado que la zona de Lumbrales presenta serias deficiencias estructurales con unas infraestructuras manifiestamente mejorables en lo que se refiere a la anchura practicable de los viales, al estado del firme y de la evacuación de las aguas. Existen un gran número



de parcelas que carecen de acceso directo desde los caminos públicos, una mala estructuración del territorio agrícola, pecuario y forestal provocada por el abandono del mismo, lo que conlleva la pérdida de potencial económico y daños medioambientales irreparables.

El excesivo grado de parcelación condiciona una agricultura minifundista de difícil mecanización y de poca rentabilidad, parcelas con formas geométricas irregulares y cuya orientación favorece la erosión del suelo provocando el aumento del abandono de superficie agraria.

Como resultado del abandono de los cultivos se crea una importante superficie sin cultivar y sin aprovechamiento por el ganado, que en el caso de las praderas supone la invasión de malas hierbas y vegetación indeseable que termina por hacer desaparecer el pasto aprovechable. En los terrenos de labor, más aprovechables para la producción de granos y forrajes, así como en viñas y olivares, se produce la invasión por el matorral y transformación en monte bajo perdiendo potencial productivo. Una de las consecuencias principales, provocada tanto por la precaria situación socioeconómica como por las deficiencias estructurales, es la incertidumbre en el empresario agrario a la hora de realizar inversiones en maquinaria agrícola, en ganado, en arrendamiento y compra de tierras, en construcción de instalaciones de uso agropecuario, o en cualquier otro aspecto relacionado con la optimización de la producción.

La despoblación galopante de la zona, su envejecimiento progresivo condiciona la continuidad de la explotación agraria.

Teniendo la certeza de que la concentración parcelaria de la zona de Lumbrales podría ayudar a frenar la despoblación, generar empleo y contribuir al desarrollo económico y social, se plantea la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a finalizar la concentración parcelaria de la zona de Lumbrales (Salamanca) a la mayor brevedad posible, así como a todas las obras de infraestructuras anexas a las mismas".

Valladolid, 5 de octubre de 2015.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Fernando Pablos Romo y

Juan Luis Ceba Álvarez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández